

AVISO DE OFERTA

DAIMLER TRUCK

DAIMLER MÉXICO, S.A. DE C.V.

Con base en el Programa de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo con carácter revolvente establecido por Daimler México, S.A. de C.V. (en lo sucesivo “Daimler México” o el “Emisor”, indistintamente) descrito en el prospecto (el “Prospecto”) de dicho Programa por un monto de hasta \$30,000,000,000.00 (treinta mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión o Dólares Americanos, se lleva a cabo la oferta pública de hasta 25,000,000 de Certificados Bursátiles con valor nominal de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N) cada uno.

Los términos con mayúscula inicial utilizados y no definidos en este aviso (el “Aviso”) y que no se definen en el mismo, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto del Programa y en el suplemento (el “Suplemento”) relativo a esta emisión de Certificados Bursátiles, según sea el caso.

MONTO TOTAL DE LA OFERTA

Hasta \$2,500,000,000.00 (Dos mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.)

CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES:

Emisor:	Daimler México, S.A. de C.V.
Número de Emisión de Largo Plazo al amparo del Programa:	Primera emisión al amparo del Programa.
Clave de Pizarra:	“DAIMLER 23”
Número de certificados bursátiles que se ofrecen:	Hasta 25,000,000 (veinticinco millones)
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles de Largo Plazo.
Tipo de Oferta:	Oferta Pública Primaria Nacional.
Monto Total Autorizado del Programa con carácter revolvente:	Hasta \$30,000,000,000.00 (treinta mil millones de Pesos 00/100 M.N) o su equivalente en Unidades de Inversión o Dólares Americanos. Mientras el Programa continúe vigente, podrán realizarse tantas Emisiones de Certificados Bursátiles como sean determinadas por el Emisor, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa. El saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo y de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo podrá representar hasta el Monto Total Autorizado del Programa sin limitantes. Tratándose de Emisiones denominadas en UDIs, el saldo de principal de dichas Emisiones se determinará considerando la equivalencia en Pesos de la UDI publicado por el Banco de México en dicha fecha y para las Emisiones denominadas en Dólares el saldo de principal de dichas Emisiones se determinará considerando la equivalencia en Pesos del Dólar en la Fecha del Libro o en la fecha establecida en los documentos correspondientes a dicha Emisión en Dólares. Tratándose del tipo de cambio, el tipo de cambio utilizado para dichos efectos será el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en México.
Vigencia del Programa:	5 años, contados a partir de que la CNBV otorgue la inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles al amparo del Programa.
Monto Total de la Emisión:	Hasta \$2,500,000,000.00 (Dos mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.).
Denominación:	Los Certificados Bursátiles estarán denominados en pesos.
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Precio de Colocación:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Mecanismo de Colocación:	Construcción de libro con asignación discrecional a tasa única.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta:	29 de noviembre de 2023.
Fecha de Oferta:	29 de noviembre de 2023.
Fecha de Cierre del Libro:	30 de noviembre de 2023.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos:	30 de noviembre de 2023.
Plazo de Vigencia de la Emisión:	Hasta 728 días, equivalente a hasta 2 años.
Recursos Netos que Obtendrá el Emisor:	\$[●] ([●] Pesos 00/100 M.N.), como resultado de restar del Monto Total de la Emisión los gastos relacionados con la emisión de los Certificados Bursátiles. Para un listado de dichos gastos, ver la sección “IV. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA” del Suplemento.

Garantía:

Los Certificados Bursátiles cuentan con una garantía irrevocable e incondicional de Daimler Truck Holding AG (el “Garante”), una sociedad constituida en la República Federal de Alemania. La Garantía se constituyó a favor de los Tenedores y se encuentra a disposición de los mismos con el Representante Común. Cualquier procedimiento legal relacionado con la ejecución de la Garantía deberá iniciarse conforme a las leyes de la República Federal de Alemania y sujetarse a la jurisdicción de los tribunales ubicados en Frankfurt am Main, República Federal de Alemania conforme a los términos descritos en el Prospecto del Programa y en el Suplemento. El Garante es una sociedad constituida conforme a las leyes de Alemania. El negocio del Garante y las jurisdicciones en las que opera, entre ellas, Europa Occidental, están sujetas a diversos riesgos, que se describen en la sección “3. FACTORES DE RIESGO – 3.3. Factores de Riesgo Relacionados con el Garante y la Garantía – Riesgos Económicos” del Prospecto.

Fecha de Emisión:

4 de diciembre de 2023.

Fecha de Registro en Bolsa:

4 de diciembre de 2023.

Fecha de Liquidación:

4 de diciembre de 2023.

Fecha de Vencimiento:

1 de diciembre de 2025.

Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo: A partir de su fecha de emisión o, tratándose de Certificados Bursátiles Adicionales, de aquella otra fecha que se señale en el título que los documente, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal o Saldo Insoluto Ajustado, a una tasa de interés anual igual a la tasa a la que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 2 Días Hábiles anteriores al inicio de cada período de intereses conforme al calendario de pagos que aparece más adelante (la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”), computado a partir de la fecha de emisión y que registrará precisamente durante ese período de intereses. La tasa de interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) se calculará mediante la adición de [●] % ([●] por ciento) a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (“TIIE” o “Tasa de Interés de Referencia”) a plazo de hasta 29 días capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de Intereses correspondiente, y en caso de que no se publicara la TIIE a plazo de hasta 29 días, se utilizará la TIIE al plazo más cercano, dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación –incluso internet– autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de hasta 29 días.

Para determinar el monto de intereses ordinarios pagaderos en cada período de intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en el título que representa los Certificados Bursátiles y que se reproduce en el Suplemento.

Tasa de Interés Aplicable al Primer Período de Intereses: [●] %.

Intereses Moratorios: En caso de incumplimiento en el pago de principal, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante cada período en que ocurra y continúe el incumplimiento más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta.

Periodicidad en el Pago de Intereses: Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán durante la vigencia de la Emisión en aquellos días que se indican conforme al calendario que se indica en el título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en el Suplemento o, si fuera inhábil, en el siguiente Día Hábil. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 1 de enero de 2024.

Amortización de Principal: El principal de los Certificados Bursátiles será amortizado en una sola exhibición en la Fecha de Vencimiento, a su valor nominal, contra de la entrega de las constancias emitidas por Indeval o del título que los documente. En el caso que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el principal de los Certificados Bursátiles deberá ser liquidado el Día Hábil inmediato anterior.

Amortización Anticipada Voluntaria: El Emisor tendrá el derecho (más no la obligación) de amortizar anticipadamente en cualquier fecha antes de la Fecha de Vencimiento, la totalidad o una parte de los Certificados Bursátiles.

En caso de que el Emisor ejerza su derecho de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, ya sea parcial o totalmente, el Emisor pagará a los Tenedores una cantidad igual al monto que resulte mayor entre (i) el 100% (cien por ciento) del monto de principal que se esté amortizando de manera anticipada, o (ii) el precio limpio calculado mediante el promedio aritmético de los últimos 30 (treinta) días naturales previos a la fecha en que el Representante Común deba publicar el Precio de Amortización Anticipada programada para llevar a cabo la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles, que sea proporcionada por Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. (PIP) y Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V. (VALMER) (para tales fines el Emisor deberá contratar los servicios de PIP y VALMER y posteriormente entregar la información al Representante Común) El promedio aritmético será multiplicado por el importe de principal a amortizar dividido entre el saldo insoluto de cada Certificado Bursátil, según sea el caso (dicho monto, el “Precio de Amortización Anticipada”). El Precio de Amortización Anticipada en ningún caso será menor al 100% de la suma principal que se esté amortizando de manera anticipada.

La amortización anticipada se llevará a cabo conforme al Precio de Amortización Anticipada más los intereses devengados y no pagados respecto de la cantidad a prepagar a la fecha de amortización anticipada y cualesquiera otras sumas adeudadas respecto de los Certificados Bursátiles, si las hubiere, siempre y cuando el Emisor dé un aviso por escrito, respecto de su decisión de ejercer dicho derecho de amortización anticipada cuando menos con 7 (siete) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses en la que el Emisor tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad o una parte de los Certificados Bursátiles, al Representante Común, que a su vez notificará la decisión del Emisor a la CNBV, a Indeval y a la Bolsa, a través de los medios que éstos determinen, por escrito con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que pretendan amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles. Dichos avisos contendrán la fecha en que se hará el pago, el importe a pagar de intereses y principal, así como

los demás datos necesarios para el cobro.

El Representante Común calculará el Precio de Amortización Anticipada, mismo que dará a conocer a la CNBV, a la Bolsa e Indeval, por escrito o por los medios que éstas determinen con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de amortización anticipada.

En caso de que el Emisor decida no ejercer su derecho respecto de la amortización anticipada voluntaria, deberá notificar dicha situación por escrito al Representante Común, a la CNBV, a la Bolsa y a Indeval (a través de los medios que éstos determinen) con por lo menos 3 (tres) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago en que pretendía llevar a cabo dicha amortización anticipada voluntaria, sin que lo anterior se considere un incumplimiento conforme al Suplemento. En caso que el Emisor no presente el aviso en dicha fecha y no realice el pago por amortización anticipada, los gastos generados en los que incurra el Representante Común respecto de dicho cambio serán con cargo al Emisor.

Amortización Anticipada por Razones Fiscales: Si como resultado de un cambio en, o modificación a, las leyes o reglamentos vigentes en Alemania, cuya vigencia inicie en o después de la fecha que sea 15 días naturales previo a la fecha de la presente Emisión, o si como resultado de cualquier aplicación o interpretación oficial de dichas leyes o reglamentos que no sea del conocimiento general antes de dicha fecha, deban pagarse cantidades adicionales respecto de los pagos realizados conforme a la Garantía, las cuales no pueden ser evitadas mediante el uso de medidas razonables disponibles al Garante, y que como resultado de dicha obligación de pagar cantidades adicionales, dichas cantidades adicionales deban ser cubiertas por el Garante, el Emisor podrá amortizar los Certificados Bursátiles en su totalidad, pero no una parte de los mismos, en cualquier momento, después de dar aviso al Representante Común con por lo menos 30 días naturales de anticipación por un monto equivalente a la suma del saldo insoluto del principal de los Certificados Bursátiles y los intereses devengados y no pagados respecto de los mismos, en el entendido que, dicho aviso de amortización no podrá ser otorgado antes de la fecha que sea 90 días naturales antes de la primer fecha en la que el Garante estaría obligado a realizar dicho pago adicional.

El aviso al que se refiere el párrafo anterior será irrevocable, deberá indicar la fecha establecida para la amortización y deberá contener un resumen de los hechos que constituyen la base del derecho del Emisor para realizar la amortización. El aviso también deberá señalar que el Garante no puede, en su juicio, evitar la actualización o continuación de dicha obligación mediante el empleo de las medidas razonables que tenga a su alcance.

El Representante Común notificará por escrito (o cualesquiera otros medios que determinen) a la CNBV, a Indeval y a la Bolsa a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la Bolsa determine), con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se tenga la intención de amortizar anticipadamente los Certificados bursátiles, de conformidad con lo estipulado en esta sección.

Vencimiento Anticipado y Causas de Vencimiento Anticipado: Los Certificados Bursátiles contienen disposiciones relativas a su vencimiento anticipado y a las causas que darán lugar al mismo que se describen en el Suplemento, incluyendo la falta de pago de principal e intereses.

Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor y del Garante: Conforme al título que representa los Certificados Bursátiles, el Emisor y el Garante tendrán obligaciones de dar, hacer y no hacer, según sea el caso, mismas que se reproducen en el Suplemento.

Calificación otorgada por S&P Global Ratings, S.A. de C.V., a la presente Emisión: mxAAA, la cual indica que la capacidad de pago del Emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional y la cual fue otorgada en base a la garantía irrevocable e incondicional proporcionada por el Garante. Se recomienda a los inversionistas consultar el fundamento de la calificación que se adjunta al Suplemento como Anexo 2.

Calificación otorgada por Moody's Local México, S.A. de C.V., a la presente Emisión: AAA.mx, la cual indica emisores con la calidad crediticia más fuerte en comparación con otras entidades y transacciones locales y la cual refleja la garantía irrevocable e incondicional proporcionada por el Garante. Se recomienda a los inversionistas consultar el fundamento de la calificación que se adjunta al Suplemento como Anexo 2.

Las calificaciones otorgadas por las agencias calificadoras de valores a la Emisión no constituyen una recomendación de inversión y pueden estar sujetas a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de las agencias calificadoras de valores.

Prelación de los Certificados Bursátiles: Los Certificados Bursátiles constituyen obligaciones directas, incondicionales, quirografarias y no subordinadas del Emisor y tienen una prelación de pago equivalente (*pari passu*) con sus obligaciones de pago frente a todos los demás acreedores quirografarios del mismo con excepción de aquellas obligaciones de pago que tengan preferencia conforme a las leyes de México, incluyendo sin limitación la Ley de Concursos Mercantiles.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses: El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada una de las fechas de pago de intereses respectivamente, o en caso que cualquiera de dichas fechas no sea un Día Hábil, en el Día Hábil inmediato siguiente, salvo por la fecha de pago de intereses correspondiente al último periodo de intereses y la Fecha de Vencimiento, en cuyo caso, de ser días que no sean un Día Hábil, se liquidarán el Día Hábil inmediato anterior, mediante transferencia electrónica, a través de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), quien mantiene su domicilio en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México o, en caso de mora, dichos pagos se realizarán en las oficinas del Emisor ubicadas en Av. Santa Fe 428, Torre 3, Piso 12, Colonia, Santa Fe, C.P. 05348, Ciudad de México.

Depositario: S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Posibles Adquirentes: Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

RESTRICCIONES DE VENTA Y DE TRANSMISIÓN: EL SUPLEMENTO Y EL PROSPECTO DEL PROGRAMA ÚNICAMENTE PODRÁN SER UTILIZADOS EN MÉXICO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL MERCADO DE VALORES PARA LA OFERTA Y VENTA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES Y NO PODRÁN SER DISTRIBUIDOS O PUBLICADOS EN CUALQUIER JURISDICCIÓN DISTINTA A MÉXICO. LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES NO HAN SIDO NI SERÁN INSCRITOS AL AMPARO DE LA LEY DE VALORES DE EUA, O LAS LEYES DE VALORES DE CUALQUIER ESTADO DE LOS ESTADOS UNIDOS. LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES NO PODRÁN SER OFRECIDOS, VENDIDOS, ENTREGADOS O TRANSMITIDOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DENTRO DE LOS ESTADOS UNIDOS O, A, O A CUENTA O EN BENEFICIO DE, PERSONAS DE LOS ESTADOS UNIDOS (U.S. PERSONS, SEGÚN DICHO TÉRMINO SE DEFINE EN LA REGLA 5 DE LA LEY DE VALORES DE EUA) O EN CUALQUIER JURISDICCIÓN DISTINTA A MÉXICO.

Régimen Fiscal: La tasa de retención aplicable, en la fecha de este Aviso, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo

previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, así como los tratados de doble tributación que resulten aplicables. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de cualquier emisión. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al Amparo de la Emisión: Conforme a los términos del título que documenta la presente Emisión, los cuales se describen en el Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles a que se refiere el título que documenta la presente Emisión.

Representante Común: CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Factores de riesgo adicionales a ser considerados por los inversionistas: Ver apartado “Factores de Riesgo - Las calificaciones otorgadas a la Emisión no consideran la información financiera más reciente que se encuentra disponible para el público inversionista” del Suplemento.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES



Casa de Bolsa

CASA DE BOLSA BBVA MÉXICO, S.A. DE C.V., GRUPO
FINANCIERO BBVA MÉXICO



SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO
FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte del Programa, cuya inscripción preventiva fue autorizada por la CNBV y se encuentran inscritos con el No. 3246-4.19-2023-004 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto del Programa, Suplemento o en el presente Aviso, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto del Programa y el Suplemento correspondiente a la presente emisión, los cuales son complementarios, podrán consultarse en la página de internet de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx, en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv y en la página de internet del Emisor en la dirección www.daimler.com.mx en el entendido que ninguna de las páginas de internet anteriores forma parte del Prospecto del Programa o del Suplemento relativo a la emisión de los Certificados Bursátiles.

Asimismo el Prospecto del Programa y el Suplemento correspondiente a la presente Emisión se encuentran a disposición con los Intermediarios Colocadores.

Ciudad de México, 29 de noviembre de 2023

El número de inscripción para la primera emisión de los Certificados Bursátiles es 3246-4.19-2023-004-01, conforme al oficio de autorización de CNBV No. 153/5761/2023 de fecha 29 de noviembre de 2023.